# MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
## INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley Nº 4.322/2011, Promulgada el 26 /05 /2.011
Departamento de Alto Paraná - Paraguay

**JUSTIFICATIVO DE ANTICIPO PARA MIPYMES**

Tavapy, 07 de diciembre del 2023

**Ref.: LCO Nº 01/2024 para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL", CON ID Nº 438048.**

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
**DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA**
Asunción, Paraguay

**LIC. EDGARDO PEREIRA,** en representación de Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Tavapy, tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a lo establecido en el Art 188 de la Ley Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" reza: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado

Al respecto la convocante justifica la NO APLICACIÓN del anticipo a ningún adjudicado, en el proceso de adjudicación, en el proceso LCO 01 - Adquisición de Combustibles para Uso Institucional", con ID Nº 438048, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 178 Inc. c) de la misma ley mencionada procedentemente que dice el "**Articulo 178. En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con participación accionaria Mayoritaria del Estado debera, tener en cuenta lo siguientes...c) En estos Contratos no se podrán prever pago de anticipo".**

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C
ALTO PARANÁ - PY

**LIC. EDGARDO PEREIRA**
Responsable de UOC